



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00396- 00

Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 29 mayo 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación junto con los intereses y costas.

Consideraciones

1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderada de la parte ejecutante (Doc.022), con facultad para recibir (doc 01) conforme al endoso conferido y coadyuvado por la parte ejecutante.

1) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.022)

2) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

- 3) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 4) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 5) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 6) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.
- 7) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.
- 8) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 9) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación junto con los intereses y costas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte del excedente del salario mínimo legal que devenga la ejecutada Carolina Sanz Correa con cc 41.941.085 devenga como empleada en la Universidad del Quindío sede Armenia en el departamento Quindío

Medida comunicada mediante oficio 1705 de 25 de julio de 2019 (Doc 020).

TERCERO: Oficiar a la entidad Universidad del Quindío sede Armenia en el departamento Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificaciones@uniquindio.edu.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, a favor de Carolina Sanz Correa con c.c 41.941.085, para el proceso radicado 63 – 001 – 40 – 03 – 007 – 2005–00256 – 00, promovido por Jorge Iván Mejía G en contra de la común ejecutada Carolina Sanz Correa con c.c 41.941.085.

Medida comunicada mediante oficio Nro 0141 del 28 de febrero de 2023 (Doc 014).

QUINTO: Oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

i07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

SEXTO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de los dineros depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, a favor de Carolina Sanz Correa con c.c 41.941.085, para el proceso radicado 63 – 001 – 40 – 03 – 008 – 2017–00084 – 00, promovido por Gloria Martínez Gómez en contra de la común ejecutada Carolina Sanz Correa con c.c 41.941.085

Medida comunicada mediante oficio Nro 0142 del 28 de febrero de 2023 (Doc 015).

SEPTIMO: Oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

i08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

OCTAVO: Entregar el Oficio para el pago por valor de siete Millones Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos dieciséis Pesos (\$7.488.216) Mtce a nombre del ejecutante Juan Fernando Zuluaga Álvarez, por intermedio de su apoderado judicial Candía Julieth Cruz Arias con cc 41.939.733 y TP 130.394 CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme al endoso conferido (doc 01) representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
454010000621598	20/04/2023	\$ 151.581,00
454010000621601	20/04/2023	\$ 165.856,00
454010000621603	20/04/2023	\$ 165.856,00
454010000621604	20/04/2023	\$ 165.856,00
454010000621605	20/04/2023	\$ 165.856,00
454010000621606	20/04/2023	\$ 165.856,00
454010000621607	20/04/2023	\$ 165.856,00
454010000621608	20/04/2023	\$ 121.628,00
454010000621609	20/04/2023	\$ 77.959,00
454010000621610	20/04/2023	\$ 155.919,00
454010000621611	20/04/2023	\$ 172.890,00
454010000621612	20/04/2023	\$ 172.890,00
454010000621613	20/04/2023	\$ 172.890,00
454010000621614	20/04/2023	\$ 172.890,00
454010000621615	20/04/2023	\$ 172.890,00
454010000621616	20/04/2023	\$ 172.890,00
454010000621617	20/04/2023	\$ 172.890,00
454010000621618	20/04/2023	\$ 172.890,00
454010000621619	20/04/2023	\$ 172.890,00
454010000621620	20/04/2023	\$ 115.260,00
454010000621621	20/04/2023	\$ 94.489,00
454010000621622	20/04/2023	\$ 166.746,00

454010000621623	20/04/2023	\$ 166.746,00
454010000621624	20/04/2023	\$ 166.746,00
454010000621625	20/04/2023	\$ 166.746,00
454010000621626	20/04/2023	\$ 166.746,00
454010000621627	20/04/2023	\$ 166.746,00
454010000621628	20/04/2023	\$ 175.840,00
454010000621629	20/04/2023	\$ 175.840,00
454010000621630	20/04/2023	\$ 175.840,00
454010000621631	20/04/2023	\$ 175.840,00
454010000621632	20/04/2023	\$ 134.811,00
454010000621633	20/04/2023	\$ 84.024,00
454010000621634	20/04/2023	\$ 157.545,00
454010000621635	20/04/2023	\$ 157.545,00
454010000621636	20/04/2023	\$ 183.503,00
454010000621637	20/04/2023	\$ 183.503,00
454010000621638	20/04/2023	\$ 183.503,00
454010000621639	20/04/2023	\$ 183.503,00
454010000621640	20/04/2023	\$ 205.618,00
454010000621641	20/04/2023	\$ 205.618,00
454010000621642	20/04/2023	\$ 205.618,00
454010000621643	20/04/2023	\$ 205.618,00
454010000621644	20/04/2023	\$ 171.349,00
454010000621645	20/04/2023	\$ 81.022,00
454010000621646	20/04/2023	\$ 173.618,00
Total depósitos		\$ 7.488.216

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la

Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOVENO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

DECIMO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO PRIMERO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO SEGUNDO: Archivar proceso
/Egh

Se notifica por estado el 30 mayo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d06ec97cb5a79b84a2d1b0533f10c43225b5853d7ed31c458adea93d8fcc85a3**

Documento generado en 29/05/2023 11:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>